



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	EDIFICIO ANDALUCIA P.H.
DEMANDADO	EVA DOLORES LEDEZMA DE ARIAS
RADICADO	05-001-40-03-005-2022-00218-00. Acumulado RAD.2020-44
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por el **EDIFICIO ANDALUCIA P.H.**, en contra de **EVA DOLORES LEDEZMA DE ARÍAS, HÉCTOR ALONSO GIRALDO CAÑAS Y LILIANA MARÍA NAVA JIMENEZ**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 75 y s.s. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Los hechos son los fundamentos facticos de las pretensiones, por lo tanto, deberá aclarar los hechos para que concuerde con las pretensiones, es decir, dentro del hecho primero, manifiesta que la señora **EVA DOLORES LEDEZMA DE ARÍAS**, es propietaria del inmueble objeto de esta demanda desde el 31 de enero de 2017, por lo que, debe aclarar, las razones por las cuales se demanda a **HÉCTOR ALONSO GIRALDO CAÑAS Y LILIANA MARÍA NAVA JIMENEZ** (Art. 82 numeral 5 del C. G. del P.).
2. La parte actora, deberá aclarar los hechos y las pretensiones cuando manifiesta que la cuota de administración adeudadas corresponde a enero de 2020 en adelante, siendo la señora EVA DOLORES LEDEZMA DE ARIAS, quien funge como propietaria del inmueble y los señores **HÉCTOR ALONSO GIRALDO CAÑAS Y LILIANA MARÍA NAVA JIMENEZ**, en calidad de deudores solidarios, para lo cual, debe arrimar el contrato o el documento donde se obligaron como deudores solidarios y del cual certifica el representante legal de la propiedad horizontal (Art. 82 numeral 4 del C. G. del P.).

3. Se le reconoce personería a la abogada ADRIANA MARÍA MURILLO LONDOÑO, identificada con T.P. 156.794 del C. S de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.